



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle
R.U.N. 76-834-31-03-002-2019-00176-00
Acción de Tutela
Héctor Alberto Cortéz Valencia vs Comisión Nacional del Servicio Civil

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente Acción de Tutela, correspondió hoy lunes veintitrés (23) de septiembre 2019, hora: 11:00 a.m., en reparto recibida de la Oficina de Apoyo Judicial, instaurada por el señor HECTOR ALBERTO CORTEZ VALENCIA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta violación a los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO y BUENA FE, consagrado en la Constitución Nacional, la cual quedó radicada bajo el número **2019-00176-00, folio 099 del libro 31°**. Consta de un cuaderno de tutela y sus anexos, una copia de traslado y una copia para archivo. Sírvasse proveer.

Tuluá, Valle del Cauca, septiembre veintitrés (23) de 2019.

JUAN SEBASTIÁN CRUZ ÁLVAREZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

Auto Interlocutorio No. **1582**

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : HECTOR ALBERTO CORTEZ VALENCIA
ACCIONADA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICACIÓN : 76-834-31-03-002-2019-00176-00

Tuluá, Valle del Cauca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

El señor HECTOR ALBERTO CORTEZ VALENCIA interpuso solicitud de amparo constitucional en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta violación a los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y BUENA FE, consagrados en la Constitución Nacional.

Expone el promotor de la queja tutelar, que a través de concurso la Comisión Nacional de Servicio Civil, dispuso apertura del proceso de selección de personal para la provisión en carrera perteneciente para directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, a través de convocatoria No. 371 de 2016.

Señaló que mediante Resolución No. 20192310004015 del 23 de enero de 2019, se conformó la Lista de Elegibles Departamental para el empleo docente de Ciencias Económicas y Políticas del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes de establecimientos educativos oficiales, que prestan sus servicios a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada de educación, en el marco de la Convocatoria No. 371 de 2016.

Sostuvo que, mediante aviso informativo en la página web de la CNSC, el 29 de agosto de 2019, se convocó a la tercera audiencia virtual departamental por el aplicativo SIMO en el marco de las listas departamentales de las convocatorias 339 a 425 de 2016 para proveer diversos cargos docentes vacantes, en la cual menciona que la misma se realizará desde las "00:00 HORAS DEL MARTES 10 DE SEPTIEMBRE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DIA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019", para los elegibles interesados en las



audiencias virtuales por aplicativo en el marco de las listas Departamentales, reglamentadas mediante la Resolución No. 20162000007425 de 2016, modificada por la Resolución No. 201910000096675 del 28 de agosto de 2019.

Indicó que, una vez ingresó al aplicativo SIMO a las vacantes disponibles, encontró la opción para aplicar a una vacante en la Institución Educativa Gran Colombia del Municipio de Guadalajara de Buga, a la cual aplicó de acuerdo a lo estipulado en el instructivo que se ajusta a las resoluciones emitidas por la CNSC.

Manifestó que transcurrido el tiempo estipulado para acceder a una vacante de la audiencia virtual departamental, a la cual se inscribió, porque según el actor, la plataforma SIMO dejó hacerlo, generándole un documento de audiencia virtual definitiva. Expresó que, el 18 de septiembre de 2019, vía telefónica un funcionario de la CNSC le informó que el proceso efectuado de audiencia virtual para la vacante estipulada en el municipio de Guadalajara de Buga no podía ser posible por un error, dado que no podía aplicar a dicha vacante, toda vez que el Municipio de Guadalajara de Buga contaba con una lista de elegibles territorial y por lo tanto debía hacer uso de esta.

Finalizó señalando que, de acuerdo a lo estipulado por la entidad, el no presentarse o indicar en una audiencia virtual la preferencia del cargo, hará presumir que el elegible de la lista no se encuentra interesado en dichas vacantes, y que una vez concluido el proceso, deben emitir una lista para que los seleccionados provean los cargos vacantes que se encuentren disponibles en la audiencia virtual.

En ese contexto, estimó que se le está violando sus derecho al TRABAJO, DEBIDO PROCESO y LA BUENA FE y en consecuencia, solicita, se conforme la lista de las personas para la audiencia virtual para la vacante de docente de Ciencias Económicas y Políticas para el Municipio de Guadalajara de Buga de conformidad con la audiencia virtual departamental. A la par, se emita un informe de la fecha de aplicación de cada una de las personas ante la vacante en mención y se proceda de acuerdo a lo estipulado, enviar a la Secretaria de Educación que corresponda, la lista de audiencia virtual para proveer el cargo en periodo de prueba.

Para resolver el juzgado tiene en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Dispone la segunda regla del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon primero del también Decreto 1983 de 2017, que “...[l]as acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría...”, marco en el que encaja la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en consideración a que acorde con lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo N°. 001 de diciembre 16 de 2004, es “...un órgano constitucional, autónomo e independiente de las ramas del Poder Público, de carácter permanente del nivel nacional, dotada de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio...”.

Así las cosas, como quiera que la solicitud incoada por la peticionaria viene concebida en las formalidades prescriptas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, ordenando que su trámite sea mediante procedimiento “*preferente y sumario*” y durante el mismo se tengan en cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía y celeridad y eficacia.



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle
R.U.N. 76-834-31-03-002-2019-00176-00
Acción de Tutela
Héctor Alberto Cortéz Valencia vs Comisión Nacional del Servicio Civil

2. Adicionalmente, la situación puesta en conocimiento del Juzgado por parte del actor, se advierte la necesidad de vincular al trámite a la INSTITUCION EDUCATIVA LA GRAN COLOMBIA del Municipio de Guadalajara de Buga, a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, sobre la base que se trata de unos terceros que podrían verse afectados con la decisión que deba adoptarse, a quienes en garantía de los derechos de contradicción y defensa se les notificará del contenido de este proveído, concediéndole similar término que a la entidad accionada para que se pronuncie frente a la queja tutelar.

3. A la par, se procederá a vincular a “...todas las personas que conforman la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA con Nit 891.380.033-5 ofertada en la Convocatoria No. 371 de 2016...”, mediante Resolución No. CNSC - 20182310013015 del 1 de febrero de 2018, los cuales se enlistan a continuación:

Posición	No. Documento	Nombre
1	16928464	ALEXANDER VARGAS LULIGO
2	1115077101	HOLMES STEVEN RUIZ CARMONA
3	1115065037	LUZ KARINA GARCIA CONTRERAS
4	98528989	LUIS FERNANDO SANCHEZ ROJAS
5	16986949	GERARDO ANDRES SANDOVAL ZUÑIGA
6	14700511	CARLOS ANDRES LONDOÑO CAVIEDES
7	1144034998	ANDRES FELIPE CABEZAS OCAMPO
8	16492664	ESTEBAN JESUS SARRIA OROBIO
9	31641936	MARITZA VALDES SALAZAR
10	94447944	JAVIER ORLANDO GUAITARILLA ROMO
11	1110499983	OLGA JOHANNA ESPINEL RAMIREZ
12	34639693	ADRIANA DAZA DORADO
13	1115075119	CAROLINA SOLARTE GOMEZ
14	31939516	LUCERO GALVIS ARANGO
15	1061699672	ALVARO RENE GARCES CAICEDO
16	1089483437	MARIA ALEJANDRA GUERRERO CASTILLO
17	1061986655	RUBEN DARIO MOLINA OMEN
18	16365063	JULIO EDUARDO CAICEDO SALDAÑA
19	76333644	HERNAN ANDRES VELASCO HERNANDEZ
20	94392554	LEONARDO AGUDELO JAYZKS
21	66684104	JULIA MARIA MORALES MARIN
22	29361000	STEFANNY ORTEGA PUENTE
23	6389202	JULIAN CUBILLOS URREA
24	14897229	ALBETH MARTINEZ VALENCIA
25	10019795	JULIAN AUGUSTO BEJARANO REY
26	14885956	WILSON NARANJO TOBON
27	66873866	LILIANA GARCIA YUSTY
28	1115078858	CARLOS JOHANY ORTEGA CARDENAS
29	4617737	BLADIMIR ALBERTO BENAVIDES RODRIGUEZ
30	1144141032	MIGUEL ANGEL BAZAN SINISTERRA
31	3171352	ADRIANA LUCIA SEGURA VALENCIA
32	6320485	JULIAN ANDRES CRUZ JARAMILLO
33	1113645664	ANGELICA ESCOBAR CABRERA
34	76245453	LUIS EDUARDO MORALES POLANCO
35	59806346	ANA LUCIA ROMO CHAMORRO



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle
R.U.N. 76-834-31-03-002-2019-00176-00
Acción de Tutela
Héctor Alberto Cortéz Valencia vs Comisión Nacional del Servicio Civil

36	1061723018	DANIEL FELIPE VIVAS FLOREZ
37	59396268	FANNY MARITZA DE LA CRUZ JURADO
38	1113659056	LAURA MARCELA GIRALDO MURILLO
39	1059063379	MIGUEL FERNANDO URBANO SAAVEDRA
40	59823117	LUCY PATRICIA SALAZAR ALEXANDER
41	10755114	ALFREDO GALARZA VICTORIA
42	18394857	RADAMES LESMES NOVAS
43	91002717	EVANGELISTA ROJAS JAIMES
44	76305965	GUILLERMO ESNEIDER AYALA ARAUJO
45	1116236655	DIANA MARIA ESPINOSA VILLARRAGA
46	1053770576	RUBY AMPARO ZULUAGA DUQUE
47	1144025224	CARLOS EDUARDO DUQUE VALDERRUTEN

Para tal efecto, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificar a dichos elegibles y publicar copia de esta providencia, junto con su respectivo traslado y anexos en la página web conforme lo ordenado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndole el término de dos (2) días para que descorran el traslado consagrado a su favor, y una vez efectuada la misma, expidan constancia de la fijación y desfijación remitirla a este estrado judicial para que obre como prueba dentro del expediente.

4. Igualmente, se procederá a vincular a “...todas las personas que conforman la lista Departamental de Elegibles para el empleo de Docente de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 371 de 2016...”, mediante Resolución No. CNSC - 20192310004015 del 23 de enero de 2019, los cuales se enlistan a continuación:

Posición	No. Documento	Nombre	Entidad Territorial
1	98528989	LUIS FERNANDO SANCHEZ ROJAS	BUGA
2	16986949	GERARDO ANDRES SANDOVAL ZUÑIGA	BUGA
3	14700511	CARLOS ANDRES LONDOÑO CAVIEDES	BUGA
4	1144034998	ANDRES FELIPE CABEZAS OCAMPO	BUGA
5	16492664	ESTEBAN JESUS SARRIA OROBIO	BUGA
6	31641936	MARITZA VALDES SALAZAR	BUGA
7	94447944	JAVIER ORLANDO GUAITARILLA ROMO	BUGA
8	1110499983	OLGA JOHANNA ESPINEL RAMIREZ	BUGA
9	34639693	ADRIANA DAZA DORADO	BUGA
10	1115075119	CAROLINA SOLARTE GOMEZ	BUGA
11	31939516	LUCERO GALVIS ARANGO	BUGA
12	1061699672	ALVARO RENE GARCES CAICEDO	BUGA
13	1089483437	MARIA ALEJANDRA GUERRERO CASTILLO	BUGA
14	1061986655	RUBEN DARIO MOLINA OMEN	BUGA
15	16365063	JULIO EDUARDO CAICEDO SALDAÑA	BUGA
16	76333644	HERNAN ANDRES VELASCO HERNANDEZ	BUGA
17	94392554	LEONARDO AGUDELO JAYZKS	BUGA
18	66684104	JULIA MARIA MORALES MARIN	BUGA
19	29361000	STEFANNY ORTEGA PUENTE	BUGA
20	6389202	JULIAN CUBILLOS URREA	BUGA
21	14897229	ALBETH MARTINEZ VALENCIA	BUGA
22	10019795	JULIAN AUGUSTO BEJARANO REY	BUGA
23	14885956	WILSON NARANJO TOBON	BUGA



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle
R.U.N. 76-834-31-03-002-2019-00176-00
Acción de Tutela
Héctor Alberto Cortéz Valencia vs Comisión Nacional del Servicio Civil

24	66873866	LILIANA GARCIA YUSTY	BUGA
25	1115078858	CARLOS JOHANY ORTEGA CARDENAS	BUGA
26	4617737	BLADIMIR ALBERTO BENAVIDES RODRIGUEZ	BUGA
27	1144141032	MIGUEL ANGEL BAZAN SINISTERRA	BUGA
28	3171352	ADRIANA LUCIA SEGURA VALENCIA	BUGA
29	6320485	JULIAN ANDRES CRUZ JARAMILLO	BUGA
30	1113645664	ANGELICA ESCOBAR CABRERA	BUGA
31	76245453	LUIS EDUARDO MORALES POLANCO	BUGA
32	59806346	ANA LUCIA ROMO CHAMORRO	BUGA
33	1061723018	DANIEL FELIPE VIVAS FLOREZ	BUGA
34	59396268	FANNY MARITZA DE LA CRUZ JURADO	BUGA
35	1113659056	LAURA MARCELA GIRALDO MURILLO	BUGA
36	1059063379	MIGUEL FERNANDO URBANO SAAVEDRA	BUGA
37	59823117	LUCY PATRICIA SALAZAR ALEXANDER	BUGA
38	10755114	ALFREDO GALARZA VICTORIA	BUGA
39	18394857	RADAMES LESMES NOVAS	BUGA
40	91002717	EVANGELISTA ROJAS JAIMES	BUGA
41	76305965	GUILLERMO ESNEIDER AYALA ARAUJO	BUGA
42	1116236655	DIANA MARIA ESPINOSA VILLARRAGA	BUGA
43	1053770576	RUBY AMPARO ZULUAGA DUQUE	BUGA
44	1144025224	CARLOS EDUARDO DUQUE VALDERRUTEN	BUGA

En igual sentido, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificar a dichos elegibles y publicar copia de esta providencia, junto con su respectivo traslado y anexos en la página web conforme lo ordenado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndole el término de dos (2) días para que recorran el traslado consagrado a su favor, y una vez efectuada la misma, expidan constancia de la fijación y desfijación remitirla a este estrado judicial para que obre como prueba dentro del expediente.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de amparo constitucional promovida por el señor HECTOR ALBERTO CORTEZ VALENCIA, en contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta violación a los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y BUENA FE, consagrados en la Constitución Nacional.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a través de su presidente, doctor JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, o a quien dentro de la organización funcional de la entidad haga sus veces a efectos de que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la presente comunicación ejerza sus derechos de contradicción y defensa, de cara a lo manifestado por el actor en su escrito de tutela.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional INSTITUCION EDUCATIVA LA GRAN COLOMBIA del Municipio de Guadalajara de Buga, a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, sobre la base que se trata de



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle
R.U.N. 76-834-31-03-002-2019-00176-00
Acción de Tutela
Héctor Alberto Cortéz Valencia vs Comisión Nacional del Servicio Civil

terceros cuyos derechos podrían verse afectados con la decisión que deba adoptarse, a quienes en garantía de los derechos de contradicción y defensa se les notificará de contenido de este proveído, junto con la demanda y sus anexos, concediéndole el término de dos (2) días para que descorran el traslado consagrado a su favor.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a “...todas las personas que conforman la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA con Nit 891.380.033-5 ofertada en la Convocatoria No. 371 de 2016...”, mediante Resolución No. CNSC - 20182310013015 del 1 de febrero de 2018, los cuales se enlistan a continuación:

Posición	No. Documento	Nombre
1	16928464	ALEXANDER VARGAS LULIGO
2	1115077101	HOLMES STEVEN RUIZ CARMONA
3	1115065037	LUZ KARINA GARCIA CONTRERAS
4	98528989	LUIS FERNANDO SANCHEZ ROJAS
5	16986949	GERARDO ANDRES SANDOVAL ZUÑIGA
6	14700511	CARLOS ANDRES LONDOÑO CAVIEDES
7	1144034998	ANDRES FELIPE CABEZAS OCAMPO
8	16492664	ESTEBAN JESUS SARRIA OROBIO
9	31641936	MARITZA VALDES SALAZAR
10	94447944	JAVIER ORLANDO GUAITARILLA ROMO
11	1110499983	OLGA JOHANNA ESPINEL RAMIREZ
12	34639693	ADRIANA DAZA DORADO
13	1115075119	CAROLINA SOLARTE GOMEZ
14	31939516	LUCERO GALVIS ARANGO
15	1061699672	ALVARO RENE GARCES CAICEDO
16	1089483437	MARIA ALEJANDRA GUERRERO CASTILLO
17	1061986655	RUBEN DARIO MOLINA OMEN
18	16365063	JULIO EDUARDO CAICEDO SALDAÑA
19	76333644	HERNAN ANDRES VELASCO HERNANDEZ
20	94392554	LEONARDO AGUDELO JAYZKS
21	66684104	JULIA MARIA MORALES MARIN
22	29361000	STEFANNY ORTEGA PUENTE
23	6389202	JULIAN CUBILLOS URREA
24	14897229	ALBETH MARTINEZ VALENCIA
25	10019795	JULIAN AUGUSTO BEJARANO REY
26	14885956	WILSON NARANJO TOBON
27	66873866	LILIANA GARCIA YUSTY
28	1115078858	CARLOS JOHANY ORTEGA CARDENAS
29	4617737	BLADIMIR ALBERTO BENAVIDES RODRIGUEZ
30	1144141032	MIGUEL ANGEL BAZAN SINISTERRA
31	3171352	ADRIANA LUCIA SEGURA VALENCIA
32	6320485	JULIAN ANDRES CRUZ JARAMILLO
33	1113645664	ANGELICA ESCOBAR CABRERA
34	76245453	LUIS EDUARDO MORALES POLANCO
35	59806346	ANA LUCIA ROMO CHAMORRO
36	1061723018	DANIEL FELIPE VIVAS FLOREZ
37	59396268	FANNY MARITZA DE LA CRUZ JURADO
38	1113659056	LAURA MARCELA GIRALDO MURILLO
39	1059063379	MIGUEL FERNANDO URBANO SAAVEDRA
40	59823117	LUCY PATRICIA SALAZAR ALEXANDER
41	10755114	ALFREDO GALARZA VICTORIA
42	18394857	RADAMES LESMES NOVAS
43	91002717	EVANGELISTA ROJAS JAIMES
44	76305965	GUILLERMO ESNEIDER AYALA ARAUJO
45	1116236655	DIANA MARIA ESPINOSA VILLARRAGA
46	1053770576	RUBY AMPARO ZULUAGA DUQUE
47	1144025224	CARLOS EDUARDO DUQUE VALDERRUTEN



Para tal efecto, **ORDENASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** notificar a dichos elegibles y publicar copia de esta providencia, junto con su respectivo traslado y anexos en la página web conforme lo ordenado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndole el término de **DOS (2) DÍAS** para que descorran el traslado consagrado a su favor, y una vez efectuada la misma, expidan constancia de la fijación y desfijación de la misma y remitirla a este estrado judicial para que obre como prueba dentro del expediente, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a “...todas las personas que conforman la lista Departamental de Elegibles para el empleo de Docente de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 371 de 2016...”, mediante Resolución No. CNSC - 20192310004015 del 23 de enero de 2019, los cuales se enlistan a continuación:

Posición	No. Documento	Nombre	Entidad Territorial
1	98528989	LUIS FERNANDO SANCHEZ ROJAS	BUGA
2	16986949	GERARDO ANDRES SANDOVAL ZUÑIGA	BUGA
3	14700511	CARLOS ANDRES LONDOÑO CAVIEDES	BUGA
4	1144034998	ANDRES FELIPE CABEZAS OCAMPO	BUGA
5	16492664	ESTEBAN JESUS SARRIA OROBIO	BUGA
6	31641936	MARITZA VALDES SALAZAR	BUGA
7	94447944	JAVIER ORLANDO GUAITARILLA ROMO	BUGA
8	1110499983	OLGA JOHANNA ESPINEL RAMIREZ	BUGA
9	34639693	ADRIANA DAZA DORADO	BUGA
10	1115075119	CAROLINA SOLARTE GOMEZ	BUGA
11	31939516	LUCERO GALVIS ARANGO	BUGA
12	1061699672	ALVARO RENE GARCES CAICEDO	BUGA
13	1089483437	MARIA ALEJANDRA GUERRERO CASTILLO	BUGA
14	1061986655	RUBEN DARIO MOLINA OMEN	BUGA
15	16365063	JULIO EDUARDO CAICEDO SALDAÑA	BUGA
16	76333644	HERNAN ANDRES VELASCO HERNANDEZ	BUGA
17	94392554	LEONARDO AGUDELO JAYZKS	BUGA
18	66684104	JULIA MARIA MORALES MARIN	BUGA
19	29361000	STEFANNY ORTEGA PUENTE	BUGA
20	6389202	JULIAN CUBILLOS URREA	BUGA
21	14897229	ALBETH MARTINEZ VALENCIA	BUGA
22	10019795	JULIAN AUGUSTO BEJARANO REY	BUGA
23	14885956	WILSON NARANJO TOBON	BUGA
24	66873866	LILIANA GARCIA YUSTY	BUGA
25	1115078858	CARLOS JOHANY ORTEGA CARDENAS	BUGA
26	4617737	BLADIMIR ALBERTO BENAVIDES RODRIGUEZ	BUGA
27	1144141032	MIGUEL ANGEL BAZAN SINISTERRA	BUGA
28	3171352	ADRIANA LUCIA SEGURA VALENCIA	BUGA
29	6320485	JULIAN ANDRES CRUZ JARAMILLO	BUGA
30	1113645664	ANGELICA ESCOBAR CABRERA	BUGA
31	76245453	LUIS EDUARDO MORALES POLANCO	BUGA



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle
R.U.N. 76-834-31-03-002-2019-00176-00
Acción de Tutela
Héctor Alberto Cortéz Valencia vs Comisión Nacional del Servicio Civil

32	59806346	ANA LUCIA ROMO CHAMORRO	BUGA
33	1061723018	DANIEL FELIPE VIVAS FLOREZ	BUGA
34	59396268	FANNY MARITZA DE LA CRUZ JURADO	BUGA
35	1113659056	LAURA MARCELA GIRALDO MURILLO	BUGA
36	1059063379	MIGUEL FERNANDO URBANO SAAVEDRA	BUGA
37	59823117	LUCY PATRICIA SALAZAR ALEXANDER	BUGA
38	10755114	ALFREDO GALARZA VICTORIA	BUGA
39	18394857	RADAMES LESMES NOVAS	BUGA
40	91002717	EVANGELISTA ROJAS JAIMES	BUGA
41	76305965	GUILLERMO ESNEIDER AYALA ARAUJO	BUGA
42	1116236655	DIANA MARIA ESPINOSA VILLARRAGA	BUGA
43	1053770576	RUBY AMPARO ZULUAGA DUQUE	BUGA
44	1144025224	CARLOS EDUARDO DUQUE VALDERRUTEN	BUGA

En igual sentido, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificar a dichos elegibles y publicar copia de esta providencia, junto con su respectivo traslado y anexos en la página web conforme lo ordenado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndole el término de dos (2) días para que recorran el traslado consagrado a su favor, y una vez efectuada la misma, expidan constancia de la fijación y desfijación remitirla a este estrado judicial para que obre como prueba dentro del expediente

SEXTO: ADVERTIR a las entidades accionadas y vinculadas que la información se considerará rendida, para todos los actos legales, bajo la gravedad del juramento y que si no se rinden dentro del término estipulado, se tendrán por ciertos los hechos denunciados en la solicitud de amparo constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE ésta providencia a las partes y vinculados conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: Efectuadas las notificaciones continúese en forma inmediata con el trámite sumario respectivo, en aras de impartir pronta y cumplida justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS

Tuluá, 20 de septiembre del 2019

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Tuluá – Valle del Cauca

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al trabajo y al debido proceso.

Accionante: HÉCTOR ALBERTO CORTÉZ VALENCIA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Yo, HÉCTOR ALBERTO CORTEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.255.574 expedida en el municipio de Tuluá, domiciliado en el municipio de Tuluá, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo respetuosamente ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, con el objeto que se me protejan los derechos constitucionales fundamentales al trabajo, al debido proceso y a la buena fe, por lo cual fundamento mi petición en los siguientes hechos:

HECHOS

1. De acuerdo a la convocatoria 339 a 425 realizada en el 2016, una vez realizado todo el proceso, bajo la Resolución No. 20182310013015 del 1 de febrero del 2018 se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Docente de Ciencias Económicas y Políticas por la entidad territorial Municipio de Guadalajara de Buga, cumpliendo con los requisitos estipulados para el empleo de Docente en el área anteriormente mencionada.
2. Mediante Resolución No. 20192310004015 del 23 de enero del 2019 se conforma la Lista de Elegibles Departamental para el empleo de Docente de Ciencias Económicas y Políticas del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes de establecimientos educativos oficiales, que prestan sus servicios a población

mayoritaria, en la entidad territorial certificada de educación, en el marco de la Convocatoria No. 371 de 2016.

3. Mediante aviso informativo en la página web de la entidad (CNSC) el día 29 de agosto del 2019 se convoca a la tercera audiencia virtual departamental por el aplicativo SIMO, en el marco de las listas departamentales de las convocatorias 339 a 425 del 2016, para proveer diversos cargos docentes vacantes. En donde menciona: La audiencia pública virtual departamental por aplicativo, se realizará desde las CERO (00:00) HORAS DEL MARTES 10 DE SEPTIEMBRE, y hasta las VEINTITRES Y CINCUENTA NUEVE MINUTOS (23:59) DEL DÍA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
Los elegibles interesados en las audiencias virtuales por aplicativo en el marco de las listas Departamentales, reglamentadas mediante la Resolución No. 20162000007425 de 2016, modificada por la Resolución No. 20191000096675 del 28 de agosto de 2019, podrán consultar la Oferta Publica de Empleos de Carrera - OPEC Docente, ingresando a la página Web www.cnsc.gov.co y accediendo al Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO – digitando su usuario y contraseña. Al ingresar encontrará en la parte izquierda de la pantalla el botón AUDIENCIAS y allí deberá dar clic en el botón CONSULTAR EMPLEO, donde podrá visualizar la OPEC.
4. Una vez Ingreso a las vacantes disponibles para seleccionar, me encuentro que en el aplicativo SIMO está la opción para aplicar a una vacante en la Institución Educativa Gran Colombia en la ciudad de Guadalajara de Buga, a la cual aplico de acuerdo a lo estipulado en el instructivo que se ajusta a las resoluciones emitidas por la CNSC para tal fin.
5. Transcurrido el tiempo estipulado para acceder a una vacante de la audiencia virtual departamental, a la cual apliqué, pues, la plataforma SIMO no me impidió hacerlo y me generó un documento de audiencia virtual (definitiva), por vía telefónica el 18 de septiembre del 2019, me informa un funcionario de la CNSC que el proceso de audiencia virtual para la vacante estipulada en el municipio de Guadalajara de Buga no podía ser posible, y que al aparecer dicha vacante en la plataforma aducía a un error, dado que no podría aplicar a dicha vacante, pues, el municipio de Guadalajara de Buga contaba con una lista de elegibles territorial y debía hacer uso de esta.
6. De acuerdo a lo estipulado por la entidad, el no presentarse o indicar en una audiencia virtual la preferencia del cargo, hará presumir que el elegible de la lista no se encuentra interesado en dichas vacantes, y que una vez concluido el proceso deben emitir una lista para que los seleccionados provean los cargos vacantes que se encuentran disponibles en la audiencia virtual.

Por lo anterior, expongo:

DERECHOS VULNERADOS.

Estimo que se me está violando el derecho al trabajo consagrado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 25 el cual expresa: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*, además del derecho al debido proceso y a la buena fe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

De acuerdo a la Ley 115 de 1994, en su artículo 105 establece: *"(...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales"*. En este momento me encuentro en la lista de elegibles, pues, he cumplido con el lleno de requisitos estipulados por la ley y las diversas entidades.

Por su parte el Decreto 1278 del 2002, establece en su artículo 11: *Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado.*

Considerando que se realizó la publicación por un medio de comunicación masivo, y en cumplimiento con lo expresado en la Ley 1341 del 2009 en su artículo 2, numeral 8 que dice: *"Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones"*, que de esta forma se convierte los medios tecnológicos y de información como medio idóneo para garantizar los trámites gubernamentales, generando equidad y participación colectiva, al realizarse la audiencia virtual por parte de la CNSC, se da por entendido que en aquella quienes no participan dada la previa convocatoria realizada, se entenderán que no se encuentran interesados en aplicar a la vacante en mención.

En las consideraciones de la Resolución 0207 del 2010 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) se establece de forma textual el siguiente enunciado: *"La Ley 962 de 2005 sobre simplificación y racionalización de trámites permite a los organismos y entidades de la administración atender los trámites y procedimientos de su competencia empleando cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa"*.

Por su parte, la Resolución 0207 del 2010, en su artículo 3 numeral c) en donde define la audiencia pública, establece lo siguiente: *“Es el mecanismo utilizado durante el tiempo de vigencia de la lista de elegibles, para que los integrantes de la misma seleccionen la plaza en institución educativa oficial, de acuerdo con la oferta pública de empleos de carrera docente, cuando deba proveerse un número plural de cargos de directivo docente o de docente en un mismo nivel o área de conocimiento. Las audiencias públicas podrán ser presenciales o virtuales, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.”*

En el acuerdo 562 de 2010 en el artículo 15 numeral 3, se establece lo siguiente: *“Desarrollo de la audiencia: La audiencia de escogencia de empleo se podrá realizar de manera presencial o virtual, a elección de la entidad, para lo cual ésta debe seguir el instructivo dispuesto por la CNSC para cada una de las modalidades”.*

Igualmente, en la Resolución 0207 del 2010 (mencionada con anterioridad) en su artículo 10 establece: *“Es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil convocar las audiencias públicas para la escogencia de empleo por parte de los elegibles”*, adicionalmente establece en su artículo 13 con respecto a las audiencias públicas virtuales que: *“Se podrá realizar audiencia pública virtual de escogencia de plaza en institución educativa, cuando la entidad responsable de efectuarla cuente con los medios tecnológicos y estos garanticen la debida identificación y participación de los aspirantes citados a intervenir en la misma”.*

Por otra parte, la Constitución Política establece en su artículo 83 lo siguiente: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.* De conformidad a la audiencia virtual que dio lugar en el aplicativo, y sin existir restricción alguna para aplicar a la vacante en el municipio de Guadalajara de Buga para proveer el cargo de docente de Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Gran Colombia, realice el procedimiento como lo establecía las guías dispuestas en el aplicativo y en las resoluciones emitidas por la CNSC, a fin de ser escogido para dicho empleo.

PRUEBAS

Expreso las siguientes pruebas, las cuales ruego al Señor Juez tener en cuenta como fundamento de los hechos.

1. Resolución No. 20182310013015 del 1 de febrero del 2018 se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Docente de Ciencias Económicas y Políticas por la entidad territorial Municipio de Guadalajara de Buga.
2. Resolución No. 20192310004015 del 23 de enero del 2019 se conforma la Lista de Elegibles Departamental para el empleo de Docente de Ciencias Económicas y Políticas del Departamento del Valle del Cauca

3. Captura de pantalla de la página web de la publicación del aviso informativo en el que se convoca a la tercera audiencia virtual departamental.
4. Captura de pantalla del aplicativo SIMO, sección de audiencias, en donde se evidencia nombre de la audiencia y nombre de la convocatoria.
5. Captura de pantalla de la lista de vacantes disponibles de la audiencia virtual departamental
6. Captura de pantalla con el reporte definitivo de la audiencia en el aplicativo SIMO.
7. Reporte definitivo de la audiencia virtual.
8. Guía audiencias virtuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al Señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se conforme la lista de las personas que aplicamos a la audiencia virtual en el aplicativo SIMO para la vacante de docente de Ciencias Económicas y Políticas para el municipio de Guadalajara de Buga de acuerdo a la audiencia virtual departamental.
2. Se emita un informe de la fecha de aplicación de cada una de las personas ante la vacante en mención.
3. Se proceda de acuerdo a lo estipulado a enviar a la Secretaria de Educación que corresponda la lista de la audiencia virtual para proveer dicho cargo en periodo de prueba.

ANEXOS

1. Copia de la tutela con sus anexos (documentos relaciones en el acápite de pruebas) para el correspondiente traslado al accionado.
2. Copia de la tutela para el archivo del juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

NOTIFICACIONES

Notificación por parte del accionante.

Dirección física: Calle 4B N 22 B 23 Barrio El Palmar en la ciudad de Tuluá, departamento del Valle del Cauca.

Dirección electrónica: hector.cortez@correounivalle.edu.co

Teléfono: 3186958095

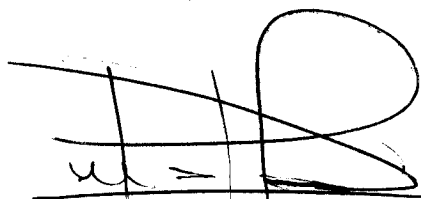
Notificación por parte del accionado.

Dirección física: Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C.

Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Teléfono: 019003311011 Pbx.: 325 97 00 Fax: 3259713

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor', with a large, stylized loop at the end.

HÉCTOR ALBERTO CORTÉZ VALENCIA

C.C. 1.116.255.574 de Tuluá.



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310013015 DEL 01-02-2018

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA con NIT 891,380,033-5, ofertadas en la Convocatoria No. 371 de 2016."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000486 del 1º de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *"El que regula el personal docente"* contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000486 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA con NIT 891.380.033-5, ofertadas en la Convocatoria No. 371 de 2016."

certificada en educación MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, a través de la Convocatoria No. 371 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000486 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 371 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	16928464	ALEXANDER VARGAS LULIGO	73.54
2	1115077101	HOLMES STEVEN RUIZ CARMONA	71.55
3	1115065037	LUZ KARINA GARCÍA CONTRERAS	69.71
4	98528989	LUIS FERNANDO SANCHEZ ROJAS	69.42
5	16986949	GERARDO ANDRÉS SANDOVAL ZÚNIGA	65.49
6	14700511	CARLOS ANDRES LONDOÑO CAVIEDES	65.15
7	1144034998	ANDRÉS FELIPE CABEZAS OCAMPO	64.73
8	16492664	ESTEBAN JESUS SARRIA OROBIO	64.40
9	31641936	MARITZA VALDÉS SALAZAR	63.55
10	94447944	JAVIER ORLANDO GUAITARILLA ROMO	63.48
11	1110499983	OLGA JOHANA ESPINEL RAMIREZ	63.05
12	34639693	ADRIANA DAZA DORADO	62.94
13	1115075119	CAROLINA SOLARTE GOMEZ	62.72
14	31939516	LUCERO GALVIS ARANGO	62.60
15	1061699672	ALVARO RENE GARCES CAICEDO	62.33
16	1089483437	MARÍA ALEJANDRA GUERRERO CASTILLO	62.15
17	1061986655	RUBÉN DARIO MOLINA OMEN	61.69
18	16365063	JULIO EDUARDO CAICEDO SALDAÑA	61.20
19	76333644	HERNAN ANDRÉS VELASCO HERNANDEZ	60.90
20	1116255574	HÉCTOR ALBERTO CORTÉZ VALENCIA	60.67
21	94392554	LEONARDO AGUDELO JAYZKS	60.66
22	66684104	JULIA MARIA MORALES MARIN	60.45
23	29361000	STEFANNY ORTEGA PUENTE	60.35
24	6389202	JULIAN CUBILLOS URREA	60.22
25	14897229	ALBETH MARTINEZ VALENCIA	60.19
26	10019795	JULIÁN AUGUSTO BEJARANO REY	59.63
27	14885956	WILSON NARANJO TOBON	59.51
28	66873866	LILIANA GARCIA YUSTY	59.48
29	1115078858	CARLOS JOHANY ORTEGA CÁRDENAS	59.00
30	4617737	BLADIMIR ALBERTO BENAVIDES RODRIGUEZ	58.79
31	1144141032	MIGUEL ANGEL BAZAN SINISTERRA	58.46

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA con NIT 891.380.033-5, ofertadas en la Convocatoria No. 371 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
32	31713552	ADRIANA LUCIA SEGURA VALENCIA	58.40
33	6320485	JULIÁN ANDRÉS CRUZ JARAMILLO	58.23
34	1113645664	ANGELICA ESCOBAR CABRERA	57.45
35	76245453	LUIS EDUARDO MORALES POLANCO	57.18
35	59806346	ANA LUCÍA ROMO CHAMORRO	57.18
36	1061723018	DANIEL FELIPE VIVAS FLÓREZ	57.10
37	59396268	FANNY MARITZA DE LA CRUZ JURADO	56.22
38	1113659056	LAURA MARCELA GIRALDO MURILLO	55.80
38	1059063379	MIGUEL FERNANDO URBANO SAAVEDRA	55.80
39	59823117	LUCY PATRICIA SALAZAR ALEXANDER	55.75
40	10755114	ALFREDO GALARZA VICTORIA	54.49
41	18394857	RADAMES LESMES NOVAS	54.45
42	91002717	EVANGELISTA ROJAS JAIMES	54.01
43	76305965	GUILLERMO ESNEIDER AYALA ARAUJO	53.74
44	1116236655	DIANA MARÍA ESPINOSA VILLARRAGA	53.60
45	1053770576	RUBY AMPARO ZULUAGA DUQUE	52.25
46	1144025224	CARLOS EDUARDO DUQUE VALDERRUTEN	51.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 371 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

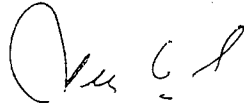
"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA con NIT 891.380.033-5, ofertadas en la Convocatoria No. 371 de 2016."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 01-02-2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho 
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias 



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192310004015 DEL 23-01-2019

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 371 de 2016"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015¹, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 1278 de 2002 es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos de Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

Mediante el Acuerdo No. 20162310000486 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial del Municipio de Guadalajara de Buga, a través de la Convocatoria No. 371 de 2016.

Agotadas todas las etapas del concurso, la CNSC mediante acto administrativo conformó las listas de elegibles territoriales para proveer empleos de docente de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial Municipio de Guadalajara de Buga, así:

1. Resolución No. 220182310013015 de 1° de febrero de 2018, con la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS del Municipio de Guadalajara de Buga, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 371 de 2016.

El literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala que la CNSC está facultada para conformar, organizar, y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, el cual, en virtud del parágrafo del mismo artículo, será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante, criterio acogido en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015².

La CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, *"Por la cual se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones."*

En consideración a que el Municipio de Guadalajara de Buga ya realizó las audiencias públicas para la provisión de las vacantes definitivas objeto de las convocatorias, resulta procedente conformar la lista departamental de elegibles, válida para las entidades territoriales, ubicadas en el DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

¹ Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLITICAS del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 371 de 2016"

De conformidad con el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. 558 del 6 de octubre de 2015, se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012, y por tanto serán funciones de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una convocatoria, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas a cada despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLITICAS del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, en el marco de la Convocatoria No. 371 de 2016, la cual se establece de acuerdo con el siguiente orden de mérito:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	ENTIDAD TERRITORIAL	CONSOLIDADO
1	98528989	LUIS FERNANDO SANCHEZ ROJAS	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	69,42
2	16986949	GERARDO ANDRÉS SANDOVAL ZÚNIGA	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	65,49
3	14700511	CARLOS ANDRES LONDOÑO CAVIEDES	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	65,15
4	1144034998	ANDRÉS FELIPE CABEZAS OCAMPO	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	64,73
5	16492664	ESTEBAN JESUS SARRIA OROBIO	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	64,40
6	31641936	MARITZA VALDÉS SALAZAR	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	63,55
7	94447944	JAVIER ORLANDO GUAITARILLA ROMO	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	63,48
8	1110499983	OLGA JOHANA ESPINEL RAMIREZ	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	63,05
9	34639693	ADRIANA DAZA DORADO	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	62,94
10	1115075119	CAROLINA SOLARTE GOMEZ	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	62,72
11	31939516	LUCERO GALVIS ARANGO	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	62,60
12	1061699672	ALVARO RENE GARCES CAICEDO	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	62,33
13	1089483437	MARÍA ALEJANDRA GUERRERO CASTILLO	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	62,15
14	1061986655	RUBÉN DARIO MOLINA OMEN	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	61,69
15	16365063	JULIO EDUARDO CAICEDO SALDAÑA	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	61,20
16	76333644	HERNAN ANDRES VELASCO HERNANDEZ	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	60,90
17	1116255574	HÉCTOR ALBERTO CORTÉZ VALENCIA	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	60,67
18	94392554	LEONARDO AGUDELO JAYZKS	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	60,66
19	66684104	JULIA MARIA MORALES MARIN	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	60,45
20	29361000	STEFANNY ORTEGA PUENTE	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	60,35
21	6389202	JULIAN CUBILLOS URREA	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	60,22
22	14897229	ALBETH MARTINEZ VALENCIA	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	60,19
23	10019795	JULIÁN AUGUSTO BEJARANO REY	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	59,63
24	14885956	WILSON NARANJO TOBON	MUNICIPIO GUADALAJARA BUGA DE	59,51

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 371 de 2016"

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	ENTIDAD TERRITORIAL	CONSOLIDADO
25	66873866	LILIANA GARCIA YUSTY	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	59,48
26	1115078858	CARLOS JOHANY ORTEGA CÁRDENAS	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	59,00
27	4617737	BLADIMIR ALBERTO BENAVIDES RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	58,79
28	1144141032	MIGUEL ANGEL BAZAN SINISTERRA	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	58,46
29	31713552	ADRIANA LUCIA SEGURA VALENCIA	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	58,40
30	6320485	JULIÁN ANDRÉS CRUZ JARAMILLO	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	58,23
31	1113645664	ANGELICA ESCOBAR CABRERA	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	57,45
32	76245453	LUIS EDUARDO MORALES POLANCO	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	57,18
32	59806346	ANA LUCÍA ROMO CHAMORRO	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	57,18
33	1061723018	DANIEL FELIPE VIVAS FLÓREZ	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	57,10
34	59396268	FANNY MARITZA DE LA CRUZ JURADO	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	56,22
35	1113659056	LAURA MARCELA GIRALDO MURILLO	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	55,80
35	1059063379	MIGUEL FERNANDO URBANO SAAVEDRA	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	55,80
36	59823117	LUCY PATRICIA SALAZAR ALEXANDER	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	55,75
37	10755114	ALFREDO GALARZA VICTORIA	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	54,49
38	18394857	RADAMES LESMES NOVAS	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	54,45
39	91002717	EVANGELISTA ROJAS JAIMES	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	54,01
40	76305965	GUILLERMO ESNEIDER AYALA ARAUJO	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	53,74
41	1116236655	DIANA MARIA ESPINOSA VILLARRAGA	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	53,60
42	1053770576	RUBY AMPARO ZULUAGA DUQUE	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	52,25
43	1144025224	CARLOS EDUARDO DUQUE VALDERRUTEN	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	51,98

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia de la Lista Departamental de Elegibles. Los elegibles que hagan parte de la presente lista permanecerán en la misma, por el tiempo de vigencia de las listas territoriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Validez de la Lista Departamental de Elegibles. La presente lista tiene validez para todas las actuales entidades territoriales ubicadas en el DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, o las que durante la vigencia de la presente lista, se certifiquen en educación en este Departamento, para proveer mediante nombramiento en periodo de prueba las vacantes definitivas de docente de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS que se generen en estas entidades territoriales y que atienden población mayoritaria.

PARAGRAFO. Con la presente lista de elegibles no se podrán proveer vacantes definitivas ofertadas en el Proceso de Selección para Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto, de que trata el Decreto Ley 882 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Retiro de la Lista Departamental de Elegibles. Si por cualquier circunstancia o procedimiento adelantado por una entidad territorial certificada sin informar oportunamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se constata que alguno de los elegibles incluidos en la Lista Departamental conformada por la presente Resolución, ya ha seleccionado una plaza y ha sido nombrado en periodo de prueba, se entiende que el elegible está retirado de la lista territorial, la lista

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 371 de 2016"

departamental y la lista general nacional de elegibles, y por tanto no podrá ser nombrado nuevamente en periodo de prueba.

Igualmente, será retirado de las listas departamental y general nacional quien después de registrar el orden de preferencia de las vacantes ofertadas en el aplicativo dispuesto para tal fin y le sea asignada una vacante, manifieste expresamente su voluntad de no aceptarla; o no acepte el nombramiento en periodo de prueba, o no tome posesión del cargo dentro del término legalmente establecido y permanecerá en la lista territorial de la entidad de origen, en aplicación del procedimiento señalado en la Resolución No. CNSC - 2016000007425 del 8 de marzo de 2016.

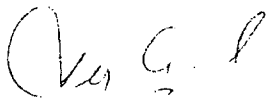
ARTÍCULO QUINTO.- Uso de la Lista Departamental de Elegibles. Para el uso de la lista departamental de elegibles, las entidades territoriales ubicadas en el DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA y los elegibles que hacen parte de la presente lista, deberán acatar los criterios y procedimientos señalados en la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

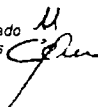
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 23-01-2019



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias



CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

Jueves, 19 Septiembre 2019



CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
EQUIDAD MERITO Y OPORTUNIDAD



BUSCAR

[Inicio](#) | [Convocatorias](#) | [Carrera](#) | [Normatividad](#) | [Criterios y Doctrina](#) | [Información y Capacitación](#) | [Atención al Ciudadano](#)

339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes y Líderes de Apoyo

- Avisos Informativos
- Guías
- Normatividad
- Ingrese a SIMO
- Consulta OPEC
- Pruebas
- Acciones Constitucionales
- Actuaciones Administrativas
- Listas de Elegibles
- Audiencias - OPEC

Inicio | 339 - 425 de 2016 - Directivos Docentes, Docentes y Líderes de Apoyo | Audiencia Virtual Departamental - Fechas publicación OPEC y realización de tercera Audiencia Virtual Departamental por Aplicativo SIMO, en el marco de las listas departamentales de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016

Audiencia Virtual Departamental - Fechas publicación OPEC y realización de tercera Audiencia Virtual Departamental por Aplicativo SIMO, en el marco de las listas departamentales de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016

Imprimir

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, INFORMA a los elegibles que hacen parte de las **Listas Departamentales**, que a partir del día **lunes 2 de septiembre de 2019** se publicará la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, de los empleos en los cuales existen vacantes definitivas y no cuentan con listas de elegibles territoriales.

La audiencia pública virtual departamental por aplicativo, se realizará desde las **CERO (00:00) HORAS DEL MARTES 10 DE SEPTIEMBRE, y hasta las VEINTITRES Y CINCUENTA NUEVE MINUTOS (23.59) DEL DÍA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE** DE 2019.

Los elegibles interesados en las audiencias virtuales por aplicativo en el marco de las Listas Departamentales, reglamentadas mediante la Resolución No. 2016.2000007425 de 2016, modificada por la Resolución No. 20191000956675 del 28 de agosto de 2019, podrán consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC Docente, ingresando a la página Web: www.cnsc.gov.co y accediendo al Sistema de apoyo para la igualdad, el Merito y la Oportunidad – SIMO – digitando su usuario y contraseña. Al ingresar encontrará en la parte izquierda de la pantalla el botón AUDIENCIAS y allí deberá dar clic en el botón CONSULTAR EMPLEO, donde podrá visualizarle OPEC.

Para efectos de acceder a la Audiencia Virtual Departamental, los elegibles deberán ingresar en las fechas señaladas a la página Web www.cnsc.gov.co y acceder a SIMO digitando su usuario y contraseña.

Tenga en cuenta

Que los elegibles deberán asignar orden de preferencia como mínimo a una (1) de las vacantes ofertadas de acuerdo al empleo de directivo docente o docente para el cual concursó, de lo contrario el aplicativo no le permitirá finalizar el proceso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 20191000956675 del 28 de

Prueba No. 4 Captura de pantalla del aplicativo SIMO, sección de audiencias, en donde se evidencia nombre de la audiencia y nombre de la convocatoria.



Sistema de apoyo para la igualdad al Merito y la Oportunidad

Buscar empleo

Cerrar sesión



Héctor Alberto

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produce intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Comisión Nacional del Servicio Civil

Panel de control ciudadano: Información de audiencias

Ayudas

AUDIENCIAS

Listado de audiencias de convocatorias

Tabla de audiencias por convocatoria

Nombre de la audiencia	Nombre de la convocatoria	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Consultar empleo	Ingresar prioridad	Consultar reporte
Audiencia docentes 2019	Audiencia Departamentales Docentes 2019	2019-09-10	2019-09-12	Consultar empleo		Consultar reporte
Audiencia Docentes Nacional 2019	Audiencia Nacional	2019-07-11	2019-07-15	Consultar empleo		Consultar reporte

1 - 2 de 2 resultados

<< < 1 > >>



Sistema de apoyo para la igualdad al Merito y la Oportunidad

Buscar empleo

Cerrar sesión



Héctor Alberto

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produce intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Comisión Nacional del Servicio Civil

Prerogar Vacante

Nombre de la convocatoria: *

Audiencia Departamentales Docentes 2019

Fecha de inicio: *

2019-09-10

Fecha de Terminación: *

2019-09-12

Vacantes disponibles

Listado de vacantes seleccionadas por el candidato

Número Opet	Número de vacante	Número de plazas	Dependencia	Denominación	Departamento	Municipio	Empleo	Consultar empleo
113871	237545746	1	IE GRAN COLOMBIA - ZONA URBANA	Docente De Área	Valle del Cauca	Guadalajara De Buga	El docente debe responder por la información integral y los procesos de enseñanza - aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar: La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares. La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo. La formación ética y en valores. El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana.	Consultar empleo

1 - 1 de 1 resultados

<< < 1 > >> 10000

Comisión Nacional del Servicio Civil

Detalle de la Vacante

simonsc.gov.co/#detalle/vacante

Buscar empleo

Cerrar sesión

Héctor Alberto

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEE)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Vacantes

Listado de vacantes por municipio

Departamento	Municipio	Dependencia	Vacantes	Fecha en que se generó la vacante	Estado
Valle del Cauca	Guadalupe de Buga	IE GRAN COLOMBIA - ZONA URBANA	1	2019-08-01	No Previsto

1 - 1 de 1 resultados

Funciones

Listado de funciones del empleo

Descripción
Consulte todas las funciones del cargo directivo docente y/o docente en la Resolución No. 15638 del 01 de agosto de 2016 del MEN, accediendo a: https://www.mineducacion.gov.co/ivars/edu/avisos-informativos-332-475-directivos-docentes-lideres-de-apoyo-y/o Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella. Domina y actualiza los conceptos que fundamentan el área de conocimiento en la que se desempeña. Estructura en forma pertinente los conceptos disciplinarios en el marco del proceso enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. Facilita la reflexión y aplicación práctica de los conceptos disciplinarios en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes. Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta los objetivos de la educación básica secundaria y media, los estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. Organiza la enseñanza de nociones disciplinarias teniendo en cuenta el aprendizaje conceptual y significativo. Conoce e informa sobre las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes. Diseña estrategias didácticas que apoyen el desarrollo de la reflexión, integración y aplicación de conceptos disciplinarios. Prepara actividades formativas que permitan relacionar los conceptos disciplinarios con las experiencias previas de los estudiantes. Participa en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los contextos de evaluación y promoción. Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo. Elabora instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo. Fomenta la autoevaluación en los estudiantes como mecanismo de seguimiento de su aprendizaje. Diseña e implementa estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes (altos y bajos desempeños). Mantien informado a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, insatisfacciones, constancias de desempeño entre otras). Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución. Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los estudiantes y los padres así como su involucramiento en la formación de sus hijos. Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias. Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula. Aprovecha y explora continuamente el potencial didáctico de las TIC

[illegible]

LISTADO DE LA SELECCIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

Audiencia docentes 2019

Convocatoria: Audiencia Departamentales Docentes 2019

Nombres: Héctor Alberto
Apellidos: Cortéz Valencia
Nº identificación: 1116255574



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la

Nº prioridad	Nº Opec	Id. Vacante	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
1	113871	237545746	IE GRAN COLOMBIA - ZONA URBANA	Docente De Área	Guadalajara De Buga	El docente debe responder por la información integral y los procesos de enseñanza – aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar: La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares. La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo. La formación ética y en valores. El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana.

CONVOCATORIAS N° 339 A 425 DE 2016

DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y LÍDERES DE APOYO

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS VIRTUALES POR APLICATIVO DE ESCOGENCIA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA



**GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS VIRTUALES POR APLICATIVO DE ESCOGENCIA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONVOCATORIAS NO. 339 A LA ZONA IV - DIRECTIVOS DOCENTES, DIRECTIVOS DE ALTA Y MEDIOS DE APOYO**

Presentación

El Sistema de Carrera de los Docentes que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales, es un sistema especial de origen legal, que se encuentra regulado principalmente en el Decreto Ley 1278 de 2002 y sus decretos reglamentarios, cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, en virtud de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006.

Ahora bien, en cumplimiento de las facultades legales y reglamentarias, la CNSC convocó a concurso de méritos para proveer las vacantes de directivos docentes, docentes y orientadores que prestan su servicio a población mayoritaria, en las entidades territoriales certificadas en educación, a través de las Convocatorias Nos. 339 a 425 de 2016.

Una vez culminado el proceso de audiencias públicas para escogencia de institución educativa, realizadas por las entidades territoriales certificadas en educación, la CNSC procedió a conformar las listas departamentales y la lista general nacional de elegibles.

En consideración a lo anterior, la CNSC pone a disposición la presente Guía de Orientación al Elegible para la Selección de Institución Educativa Oficial en Audiencia Virtual por Aplicativo, Población Mayoritaria, en la cual encontrará, además de las orientaciones, un ejemplo práctico del procedimiento que deben seguir los elegibles en esta etapa del proceso de selección.

Audiencia Virtual por Aplicativo

La audiencia pública es el mecanismo utilizado durante el tiempo de vigencia de la lista de elegibles, para que los integrantes de la misma, seleccionen la institución educativa oficial, en estricto orden de mérito, de acuerdo a la oferta pública de empleos de carrera docente, cuando deba proveerse un número plural de cargos de directivo docente o docente en un mismo nivel o área de conocimiento.

Ahora bien, la “*Audiencia Virtual por Aplicativo*”, es la que se desarrolla a partir de una aplicación tecnológica aprobada por la CNSC y dispuesta por esta o la entidad delegada, en la cual el elegible manifiesta por este medio el orden de preferencia de las vacantes ofertadas, de tal forma que la entidad en estricto orden de mérito realice la asignación.

Divulgación de la OPEC Docente para la audiencia virtual

El ofrecimiento de las vacantes de cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, se hará a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO.

La Comisión Nacional del Servicio Civil sólo celebrará audiencias públicas para la escogencia de institución educativa, cuando la entidad territorial certificada haya efectuado con mínimo diez (10) días calendario de anticipación, el respectivo reporte de la OPEC Docente a proveer, la cual se dará a conocer a los elegibles con una antelación no menor a cinco (5) días calendario a la realización de la misma, en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co

Desarrollo de la Audiencia Virtual por Aplicativo

Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de plaza en institución educativa oficial, a través de la Modalidad Virtual por Aplicativo, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La CNSC convocará inicialmente la etapa de audiencias departamentales, con el reporte efectuado por las entidades territoriales certificadas en educación. Es preciso indicar que la OPEC corresponde a vacantes definitivas en áreas donde no se cuenta con listas de elegibles territoriales.
- b. Agotada la etapa de audiencia departamental, la CNSC consolidará las vacantes que no fueron objeto de asignación, las cuales se ofertaran posteriormente en el proceso de audiencia general nacional.
- c. La Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente se publicará a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO Web de la CNSC.
- d. Los elegibles deberán ingresar a SIMO con su usuario y contraseña, para efectos de acceder a la Audiencia Virtual, en el cual podrán registrar el orden de preferencia, ya sea de audiencia departamental o general nacional, de acuerdo a la etapa convocada.
- e. Los elegibles deberán asignar un orden de preferencia **como mínimo a una (1) de las vacantes ofertadas** de acuerdo al empleo de directivo docente o docente para el cual concursó, de lo contrario el aplicativo no le permitirá finalizar el proceso.
- f. La aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC estará habilitada por tres (3) hábiles para que los elegibles asignen el orden de preferencia, de acuerdo a las vacantes ofertadas para el empleo de directivo docente o docente para el cual concursó. Vencido el plazo no existirá otra oportunidad para realizar la asignación. No obstante cuando el termino establecido incluya fines de semana o festivos, el aplicativo permanecerá habilitado.
- g. El elegible que registre el orden de preferencia de las vacantes ofertadas para el uso de las listas departamentales o general nacional de elegibles, y sea incluido por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el listado de elegibles seleccionados en estricto orden de mérito, adquiere el derecho a ser nombrado en periodo de prueba por parte de la entidad territorial certificada.
- h. SIMO generará en estricto orden de mérito, la asignación de las vacantes y el listado con el cual la entidad territorial procederá a efectuar el nombramiento en periodo de prueba.
- i. Quien sea nombrado en periodo de prueba en virtud de cualquiera de las Listas de Elegibles Territorial, Departamental o General Nacional, será retirado de ellas.
- j. Igualmente será retirado de las Listas de Elegibles Departamental y General Nacional, quien después de registrar el orden de preferencia de las vacantes ofertadas en el aplicativo dispuesto para tal fin, y le sea asignada una vacante, manifieste expresamente su voluntad de no aceptarla; o no acepte el nombramiento en periodo de prueba, o no tome posesión del cargo dentro del término legalmente establecido. En estos casos el elegible se mantendrá en la Lista Territorial de Elegibles de la entidad de origen.
- k. Quien no registre el orden de preferencia de las vacantes ofertadas por el uso de las Listas Departamentales o de la Lista General Nacional de Elegibles, o quien habiéndolo registrado no haya resultado en posición de mérito para ser incluido en el listado de elegibles para nombrar en periodo de prueba, no saldrá de la Lista Departamental o General Nacional y, por ende, tampoco será retirado de la correspondiente lista territorial para la cual concursó. De esta manera mantiene el derecho a ser citado nuevamente para la provisión de empleos cuando se reporten nuevas vacantes definitivas de las diferentes entidades territoriales certificadas.
- l. El elegible que no realice el proceso de asignación de orden de preferencia, encontrándose habilitado, se entenderá que las vacantes ofertadas no son de su interés y por tanto no le será asignada vacante en institución educativa; en consecuencia continuará en las listas territorial, departamental y general nacional.
- m. Si el elegible que hace parte del proceso de listas departamentales o general nacional, es citado en el marco del uso de las listas territoriales, antes de iniciar la audiencia departamental o general nacional, deberá acudir al llamado de la entidad territorial para la cual concursó, en razón a la prevalencia de la lista territorial.

Criterios de Desempate

Cuando dos o más elegibles tengan puntajes totales iguales y hayan seleccionado la misma institución educativa en el orden de preferencia, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para dirimir dicho empate, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

- a) Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
- b) Con quien ostente derechos de carrera docente.
- c) Con quien ostente la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- d) Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- e) Con quien ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas, psicotécnica, valoración de antecedentes y entrevista.
- f) La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- g) De persistir el empate se aplicarán los criterios definidos en la respectiva convocatoria.

La Comisión Nacional del Servicio Civil requerirá mediante correo electrónico a dichos elegibles, para que remitan la documentación que acredite los criterios previamente definidos, para lo cual, fijará un término de dos (2) días hábiles.

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA EL TÍTULO DE ESCENCIA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONVOCATORIAS N° 33 Y 125 DE 2016 - DIRECTIVOS DECENTRALES, DOCENTES DE ADELANTADOS DE APOYO

Procedimiento para la Selección de Vacante

El elegible que haga parte de las Listas Departamentales y General Nacional y se encuentre habilitado e interesado en el proceso, deberá ingresar la página Web www.cnsc.gov.co y acceder al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO – digitando su usuario y contraseña

[illegible]

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AMBIENTAS VIRTUALES VOLUNTARIO DE ESCOGENCIA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONVOCATORIAS N° 31 A 35 DE 2016 - DIRECTIVO, DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y PADRES DE APOYO

Computer

Allí podrá dar clic en el botón

[illegible]

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE ALUMNOS VIRTUALES EN EL PLAN DE SOCIEDAD DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONVOCATORIAS NO 39 Y 425 DE 2016. DIRECTORIO DE ASESORES, DOCENTES DE AULA Y TIETES DE APOYO

El botón Ingresar prioridad

El botón aprendiz solo se habilitará en las fechas determinadas por la CNSC, así:

The screenshot shows a web application interface. On the left is a dark sidebar menu with icons and labels: "Información de audiencias", "No se pudo cargar la información", "Ayudas", "Panel de control ciudadano: Información de audiencias", "Audiciencia docentes 2019", "1 - 1 de 1 resultados". The top navigation bar includes "Inicio", "Buscar empleo", "Contratar", "Fecha de inicio", "Fecha de terminación", "Ingresar prioridad", "Consultar prioridad", "Consultar reporte". The main content area displays a table titled "Listado de audiencias de convocatorias" with columns: "Nombre de la audiencia", "Nombre de la convocatoria", "Fecha de inicio", "Fecha de terminación", "Ingresar prioridad", "Consultar prioridad", "Consultar reporte". The first row shows "AUDIENCIAS DEPARTAMENTALES" under the "Nombre de la convocatoria" column. Below the table, there are links: "Audiciencia docentes 2019" and "1 - 1 de 1 resultados".

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS CON APLICACIÓN DE SOFTWARE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONVOCA TORIAS No 3391/425 DE 2016 - DIRECTIVO DE ASESORIA TECNICA DECENTROS DE AULA Y VECTORES DE APONO

Al seleccionar el botón **Ingresar** prioridad

, se abrirá la pantalla denominada "Empleos Vacantes de la Audiencia", como se visualiza a continuación:

Panel de control ciudadano: Información de audiencias: Priorizar Vacante: Priorizar Vacante

Panel de Control

(1) Datos Básicos

Formulario

Experiencia

Indicador de Calidad

Datos de Contacto

Otras Pautas de Trabajo

Audiencia de Carácter Público

Audiencia de Carácter Privado

No pagar nada por el servicio

Cualquier comentario

Información de la audiencia:

Nombre de la audiencia: "Auditoría ciudadana 2019"

Nombre de la convocatoria: "AUDIENCIAS DEPARTAMENTALES"

Fecha de Inicio: "2019-10-27"

Fecha de Terminación: "2019-10-28"

El aspirante deberá asignar un orden de prioridad a la totalidad de vacantes disponibles para que se le valore en cuenta que 1 representa la prioridad más alta y 9 la más baja. Mientras no se cumpla con esta exigencia, se entenderá que el sujeto no participó en la Audiencia.

Vacantes disponibles

Prioridad	Número Quec	Número de vacante	Número de plaza	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo	Prioridad asignada	Consultar empleo
	108265	156478757	1	ZONA GÓMEZ DE SIERRA, Zona ... RURAL	Docente De Primaria	Rionegro	Banco secundario. Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planeación, ejecución y evaluación permanente de estos procesos. Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional y físico del estudiante. Crear sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y comunidad.		Consultar empleo
	108266	156478756	3	BARRIO BLANCO, Zona ... RURAL	Docente De Primaria	Rionegro	Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de desarrollar procesos educativos como puente de transición entre las etapas de la vida. Ejecutar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planeación, ejecución y evaluación permanente de estos procesos. Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional y físico del estudiante. Crear sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y comunidad.		Consultar empleo
	108268	156478754	1	JOSÉ MARÍA CORREA, Zona ...	Docente De Primaria	Rionegro	Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de desarrollar procesos educativos como puente de transición entre las etapas de la vida. Ejecutar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planeación, ejecución y evaluación permanente de estos procesos. Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional y físico del estudiante. Crear sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y comunidad.		Consultar empleo

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA EL ALUMNADO DE ESCUELA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONVOCATORIAS N° 391 A 425 DE 2019 - DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y ALUMNOS DE APOYO

Allí encontrará la sección “Información Audiencia” y al final de dicha sección aparecerá un texto en rojo, donde se le informará:

- ✓ “El aspirante deberá asignar un orden de prioridad a por lo menos una (1) de las vacantes ofertadas¹ para que se le habilite la opción de “Aprobar”, teniendo en cuenta que 1 representa la prioridad más alta y (XX) la más baja. Mientras no se cumpla con esta exigencia, se entenderá que el elegible no participó en la Audiencia”, tal y como se muestra en la imagen.

Información de audiencias

← → C A No seguro | paaporod.803@gmail.com

Si eres de paaporod.803@gmail.com, elige tu prioridad

Buscar empleo

Elige tu sesión

Panel de control ciudadano: Información de audiencias: Priorizar Vacante

Panel de control

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producción intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEE)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Empleos vacantes de la audiencia

Información audiencia

Nombre de la audiencia: "	Audiencia docentes 2019
Nombre de la convocatoria: "	AUDIENCIAS DEPARTAMENTALES
Fecha de Inicio: "	2019-02-27
Fecha de Terminación: "	2019-03-20

Se debe agregar el texto relacionado con la habilitación del botón "APROBAR"

El aspirante deberá asignar un orden de prioridad a la totalidad de vacantes ofertadas para que se le habilite la opción de "Aprobar", teniendo en cuenta que 1 representa la prioridad más alta y 9 la más baja. Mientras no se cumpla con esta exigencia, se entenderá que el elegible no participó en la Audiencia.

¹ De conformidad a lo establecido en la Resolución No. CNSC – 20191000096675 del 29 de agosto de 2019.

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS VIRTUALES POR APLICATIVO DE ESCOGENCIA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONVOCAOIAS NO 39 A 45 DE 2016 – DIEZ CUERPOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y TÉCNICOS DE APOYO

En la segunda sección llamada “**Vacantes Disponibles**” se listará en una tabla la información más relevante de los empleos vacantes, tal y como se señaló en el botón de **consultar** con la misma funcionalidad descrita anteriormente y un recuadro por cada empleo con título “Prioridad Asignada”

Prioridad
asignada

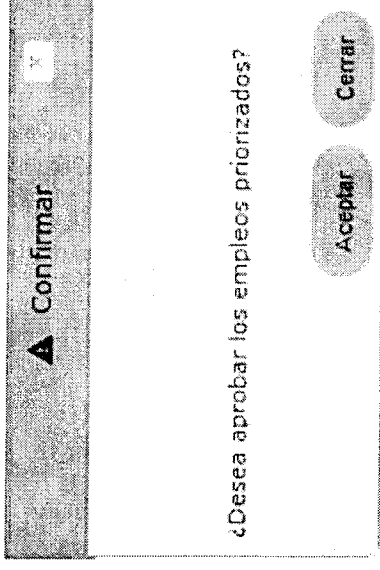
Allí el aspirante debe asignar un número por cada vacante, empezando por el número 1 para la prioridad más alta, y la última vacante la prioridad más baja.

El ciudadano puede ir guardando las prioridades asignadas a los empleos seleccionando el botón **Guardar** Sin perjuicio de lo anterior, el elegible podrá reanudar la asignación de prioridades en el término de vigencia de la Audiencia y las mismas serán guardadas de manera periódica siempre que utilice esta opción.

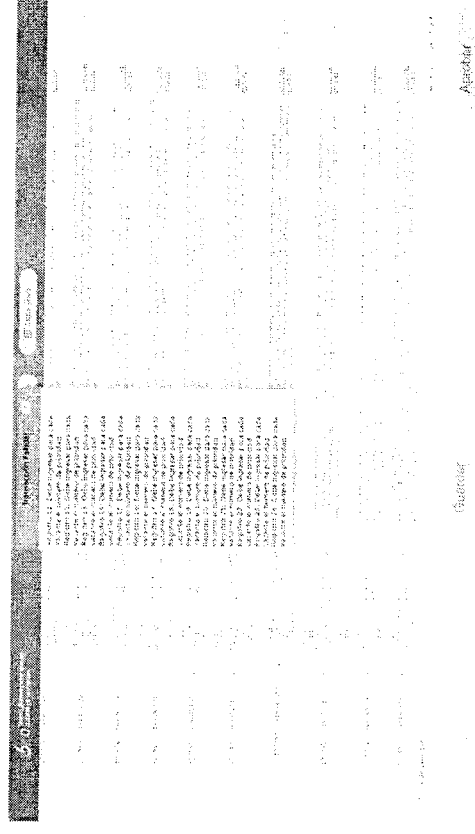
Es importante resaltar que la opción de guardar por sí misma no conlleva a que el aspirante participó en la audiencia virtual, para finalizar con el proceso debe realizar el paso que se detalla a continuación.

Finalizada la asignación de los empleos y esté seguro de las prioridades registradas, podrá seleccionar el botón **Aprobar**, y una vez accionado se visualizará una ventana tal como se observa en la siguiente imagen:

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS VIRTUALES NO PLACATIVO DE ESCOGENCIA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONVOCATORIAS No 337 A 4 S de 2016 - DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE APUNTA Y FUERZAS DE APOYO



Posteriormente debe dar clic en el botón "Aceptar", el sistema efectuará una validación de la información registrada verificando el correcto diligenciamiento de los campos antes mencionados, donde podrá evidenciar la existencia de prioridades seleccionada de manera errónea (repetidas o con caracteres no habilitados), como se observa en la siguiente imagen:



GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS VIRTUALES POR APLICACIÓN DE ESTADÍSTICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONVOCA TORIAS NO 339 A 425 DE 2016 – DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y LÍDERES DE APOYO

Es importante que se tenga en cuenta las siguientes condiciones que el sistema validará al momento de efectuar la aprobación de asignaciones, así:

- El número de prioridad asignado a un empleo, no puede ser mayor a la cantidad de empleos ofertados.
- No deben existir prioridades repetidas.
- Las prioridades deben empezar con el número 1 y ser consecutivas hasta la cantidad de empleos de su interés o la totalidad de los ofertados.

Si las prioridades registradas cumplen con las anteriores validaciones, se generará un reporte definitivo con las prioridades asignadas por el ciudadano, como se observa a continuación:

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS VIRTUALES REPLICATIVO DE ESCUELA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONVOCATORIAS NO 39 Y 40 DE 2016 - DIRECTIVO DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y DIRIGIDOS DE APOYO

Reporte definitivo de audiencia

17 de 2

»

Unidad de Selección de la Audiencia Virtual

Audiencia Departamental Docentes

Convocatoria: Directivos Docentes y Docentes en áreas afectadas por el conflicto

Logotipo de la Institución Educativa

Sistema de apoyo para la igualdad

Nombre y Apellido

Nombre del ciudadano

157094115

33331533

Identificación

157094115

33331533

#	No. Opac	Id	Experiencia	Denominación	Municipio	Empleo
1	303393	10075043		Docente de Aula	Valledupar	El docente debe responder por la información integral y los procesos en las áreas de conocimiento de la Ley 115 de 1994, en los que se establecen los contenidos curriculares, la metodología de enseñanza, la evaluación, la formación ética y en valores, la formación social y de convivencia ciudadana.
2	101345	148462045		Docente de Aula	Valledupar	El docente debe responder por la información integral y los procesos en las áreas de conocimiento de la Ley 115 de 1994, en los que se establecen los contenidos curriculares, la metodología de enseñanza, la evaluación, la formación ética y en valores, la formación social y de convivencia ciudadana.
3	101337	148462037		Docente de Aula	Valledupar	El docente debe responder por la información integral y los procesos en las áreas de conocimiento de la Ley 115 de 1994, en los que se establecen los contenidos curriculares, la metodología de enseñanza, la evaluación, la formación ética y en valores, la formación social y de convivencia ciudadana.

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS VIRTUALES POR DECRETIVO DE EXCELENCIA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONVOCATORIAS NO 331 A 425 DE 2016 – DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y LÍDERES DE APOYO

TENGA EN CUENTA

- Que la consulta de la OPEC y la participación en las audiencias Departamental y General Nacional se harán en las fechas establecidas por la CNSC, las cuales serán comunicadas a través de **AVISO** publicado en la página web de la CNSC (www.cnsc.gov.co)
- El aspirante solo podrá consultar la OPEC y seleccionar institución educativa **ÚNICAMENTE** frente al cargo al cual concursó
- Los elegibles que deseen participar en las audiencias virtuales deben asignar un orden de prioridad **a por lo menos una (1) de las vacantes ofertadas** para que se le habilite la opción de “Aprobar”, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 20191000096675 del 28 de agosto de 2019, que modificó el artículo 17 de la Resolución No. 20162000007425 de 2016.
- El aspirante puede ir guardando sus asignaciones parcialmente si así lo considera, hasta finalizar su escogencia.
- Cuando el elegible haya seleccionado el orden de prioridad a las vacantes que son de su interés, deberá dar clic en la opción **APROBAR** y continuar con el proceso. Mientras no se realice esta acción, se entenderá que el aspirante no ha participado en la audiencia.
- Finalizada la audiencia, la CNSC publicará en su página web los listados de asignación y los remitirá a las respectivas entidades territoriales para que procedan a efectuar los nombramientos en periodo de prueba.
- Es responsabilidad de los elegibles estar atentos a su nombramiento en periodo de prueba en la respectiva entidad.